

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 23 de abril de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0037360

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: BILI BY EAFIT

Clases y descripción de productos y/o servicios:

41: Clases de idiomas; cursos de idiomas; educación de idiomas; enseñanza de idiomas; escuelas de idiomas; facilitación de cursos de idiomas; instrucción [enseñanza] de idiomas; organización de clases de idiomas; organización de cursos de idiomas; prestación de cursos de idiomas; servicios académicos de educación para la enseñanza de idiomas; servicios de academias de educación para la enseñanza de idiomas; servicios de academias educativas para la enseñanza de idiomas; servicios de educación de idiomas; servicios de educación y formación de idiomas; servicios de enseñanza de idiomas; servicios de intérpretes de idiomas; servicios educativos de idiomas; suministro de cursos de educación de idiomas; suministro de cursos de enseñanza de idiomas; suministro de cursos de instrucción de idiomas; suministro de cursos de instrucción [enseñanza] de idiomas.

42: Diseño y desarrollo de diccionarios y bases de datos de traducción electrónica de idiomas; diseño y desarrollo de diccionarios y bases de datos electrónicas para traducción de idiomas; programación de software para diccionarios y bases de datos de traducción electrónica de idiomas; puesta a disposición temporal de software no descargable en línea para traducción



de idiomas; servicios de utilización temporal de software no descargable en línea para traducción de idiomas.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

UNIVERSIDAD EAFIT
CRA 49 N° 7 SUR 50
MEDELLIN ANTIOQUIA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

MARIA PAULA PÉREZ GÓMEZ, Cr. 49 No. 7 sur 50, MEDELLIN 050022 ANTIOQUIA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.

